

ZLF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 314- 2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 29 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 087-2024-MPH/OGPP/OPEMyCT de fecha 29 de octubre de 2024; el Informe N° 073-2024-MPH-BCA/OGPP de fecha 13 de noviembre de 2024; el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 20 de noviembre de 2024; el informe legal N° 301-2024-OGAJ-MPH-BCA de fecha 27 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otras, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27685-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece: "1.1. Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. 1.2. El proceso de modernización de la gestión del Estado será desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Poder Legislativo a través de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, con la participación de otras entidades cuando por la materia a desarrollar sea ello necesario";

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP- " Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública", la cual tiene por finalidad: "Poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1824697





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



Que, el numeral IV sobre Alcance de la Norma Técnica antes citada establece que, la implementación de la gestión por procesos es de aplicación obligatoria para las entidades a las que refiere el artículo 3° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en la cual se menciona a los gobiernos locales;

Que, el numeral 8) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 015-2023-MPH-BCA, establece que es función de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica coordinar e implementar las normas, metodológicas, instrumentos, estrategias y lineamientos sobre racionalización, simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00038-2017- GM, se aprueba el Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca, debiendo tenerse en cuenta para la emisión del presente acto administrativo (...);

Que mediante el Informe N° 087-2024-MPH/OGPP/OPEMyCT de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica emite opinión técnica sobre el proyecto de Manual de Procedimientos (MAPRO), el cual ha sido elaborado siguiendo los lineamientos de la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP de la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP y solicita se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 073-2024-MPH-BCA/OGPP de fecha 13 de noviembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a Gerencia Municipal, el Informe Técnico del proyecto del Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para conocimiento y trámite correspondiente de aprobación;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 20 de noviembre de 2024, Gerencia Municipal traslada el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin de solicitar opinión legal respecto a la aprobación del Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, mediante Informe Legal N°301-2024-MPH-BCA/OGAJ, de fecha 27 de noviembre de 2024; la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente PROCEDENTE la aprobación del Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en virtud a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N°001-2018-PCM/SGP Norma Técnica para la implementación de la Gestión por procesos en las entidades de la administración pública; dejando constancia que su oficina ha cumplido con realizar el análisis desde el punto de vista normativo, siendo la Oficina de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica la responsable de la parte técnica por ser de su competencia, correspondiendo se prosiga con el trámite pertinente, es decir se emita el acto resolutorio aprobando el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (MAPRO) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC y derogar la Resolución de Gerencia Municipal N° 00038-2017-GM-MPH de fecha 06 de junio de 2017, que aprueba el Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Gerencia de Administración y Finanzas;

Estando a los fundamentos expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) de artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR la Resolución de Gerencia Municipal N°00038-2017-GM-MPH, que aprueba el Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el mismo que ha sido modificado e incorporado a los procesos de soporte del Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el mismo que consta de (17) Procedimientos Estratégicos, (67) Procedimientos Misionales y (67) procedimientos de soporte, y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

